|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15) Ginebra, 26-30 de octubre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 5 alDocumento RA15/PLEN/34-S** |
| **13 de octubre de 2015** |
| **Original: inglés** |

|  |
| --- |
| CEPT – Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones |
| APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN UIT-R M.1036-4 |
| Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas determinadas para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) |
|  |

# 1 Introducción

El Presidente de la Comisión de Estudio 5 envió el proyecto de revisión de la Recomendación UIT‑R M.1036-4 «Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas determinadas para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR)» a la Asamblea de Radiocomunicaciones para su aprobación (Documento [5/1008](http://www.itu.int/md/R12-SG05-RP-1008/es)).

# 2 Antecedente

Las revisiones introducidas en la Recomendación UIT-R M.1036-4 incluyen unas nuevas disposiciones de frecuencias A7 a A11 en la banda de 694-960 MHz, en la Sección 2, y unas nuevas disposiciones de frecuencias B6 y B7 y la ampliación de las disposiciones B3 y B5 existentes en la banda de 1 710-2 200 MHz, en la Sección 3.

Europa estima que es fundamental aprobar el proyecto de revisión propuesto en la Sección 2 de la Recomendación UIT-R M.1036-4, tal y como figura en el Documento [5/213(Rev.1)](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0213/es), antes de la CMR-15 a fin de proporcionar la debida orientación sobre las disposiciones de frecuencias a los países de la Región 1 de la UIT que van a iniciar el procedimiento de concesión de licencias para la banda de 700 MHz tras la CMR-15 o están elaborando planes para la introducción de las IMT en esa banda. Cualquier retraso en este proceso podría ocasionar incertidumbre en relación con la disponibilidad de equipo y la armonización regional y afectar asimismo al marco reglamentario necesario para una transición rápida y eficiente de los servicios existentes y la instalación de redes de IMT.

Europa no toma partido en cuanto a si la revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4 debería incluir disposiciones de frecuencias para las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz. En este sentido, conviene señalar que varias Administraciones de la CEPT han aplicado la decisión ECC/DEC/(06)09, que designa las bandas de 1 980-2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz para su utilización por sistemas del servicio móvil por satélite, incluidos los suplementados por una componente terrenal complementaria. Además, habría que seguir coordinando la instalación independiente de las componentes terrenales y de satélite de las IMT alrededor de la banda de 2 GHz.

# 3 Propuesta

Europa propone:

i) que la Asamblea de Radiocomunicaciones acuerde incluir las disposiciones de frecuencias A7 a A11 para la banda 694-790 MHz en una revisión de la Recomendación UIT-R M.1036-4; y

ii) que la Asamblea de Radiocomunicaciones trabaje para encontrar la manera de abordar las propuestas relativas a las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_